

Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera



PROGRAMA MOVES – REGIÓN DE MURCIA Incentivos a la Movilidad Eficiente y Sostenible











Programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible – MOVES II

Bases: reguladoras: *Real Decreto 569/2020, de 16 de junio (BOE Nº 169 17.06.2020), en vigor desde el 18 de junio de 2020.

Origen de los fondos: Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico con posible cofinanciación FEDER a través del POPE 2014-2020

Tipo de ayuda: Subvención a fondo perdido (pago tras justificación de la ayuda concedida)

Criterio de concesión: Por riguroso orden de presentación de solicitud de ayuda

Efecto incentivador: la inversión posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda, salvo para la adquisición de cualquier categoría de vehículo, incluidas las motos, que realicen particulares sin actividad profesional desde el 18 de junio de 2020. *) Real Decreto 587/2020, de 23 de junio. Modificación Bases reguladoras.

Incompatibilidad: Con cualquier tipo de ayuda para la misma finalidad pública o privada

Requisitos de publicidad: Manual de imagen Programa Moves II: https://www.idae.es/ayudas-y-financiacion/para-movilidad-y-vehiculos/plan-moves-ii













PROGRAMA AYUDAS MOVES - REGIÓN DE MURCIA 3.000.000 euros

Convocatoria de ayudas: Extracto publicado en el BORM 09/01/2021. BDNS: 543348

Plazo de presentación de solicitudes: 11 de enero de 2021 - 10 de enero de 2022

Forma de presentación:

Telemática, en sede electrónica CARM. Procedimiento 3070

Presencial, para personas físicas no obligadas según art. 14 Ley 39/2015

Órgano instructor: Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera

Órgano que resuelve: Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

Plazo máximo para resolver y notificar: seis meses desde la fecha de presentación de la solicitud

Plazo para justificar: 12 meses a partir de la notificación de resolución de concesión













Actuaciones subvencionables e importes asignados

*Según art. 12.9 RD 569/2020 donde se establece los límites de porcentajes de las actuaciones

Actuación 1: Adquisición de vehículos de energías alternativas: 1.500.000 € (50%)

Vehículos pesados propulsados por autogás y gas natural: 300.000 € (20% actuación 1)

Actuación 2: Implantación infraestructura de recarga de vehículos eléctricos: 900.000 € (30%)

Actuación 3: Implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas: 150.000 € (5%)

Actuación 4: Implantación de medidas de movilidad sostenible al trabajo: 450.000 € (15%)

Serán cofinanciables en el eje 4, Economía Baja en Carbono del POPE 2014-2020 las relacionadas a continuación:

Actuación 1: solo las adquisiciones de vehículos de transporte público colectivo.

Actuación 2: todas las inversiones en infraestructura de recarga.

Actuación 3: todas las inversiones en sistemas de préstamos de bicicletas.

Actuación 4: solo las actuaciones que conlleven una inversión en infraestructura.













Beneficiarios de estas ayudas

Para las Actuaciones 1 y 2:

- a. Las personas físicas que desarrollen actividades económicas
- b. Las personas físicas mayores de edad, a excepción de los casos de discapacidad que podrán ser menores de edad.
- c. Las comunidades de propietarios
- d. Las personas jurídicas, válidamente constituidas en España en el momento de presentar la solicitud, y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, con y sin ánimo de lucro, cuyo NIF comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, o R. Si el solicitante es una empresa privada, se estará, en cuanto a la definición de empresa y tamaño, a lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014
- e. Las entidades locales, los organismos autónomos de la CARM, las universidades públicas y el sector público institucional de la AGE y de las entidades locales .

Para la Actuación 1, relativa a la adquisición de vehículos de energías alternativas, no podrán ser beneficiarios los concesionarios o puntos de venta.













Beneficiarios de estas ayudas

Para la actuación 3:

- a. Las personas físicas que desarrollen actividad económica
- b. Las personas jurídicas válidamente constituidas en España en el momento de presentar la solicitud y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, con y sin ánimo de lucro, cuyo NIF comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, o R.
- c. Las entidades locales territoriales y entidades vinculadas o dependientes de aquellas que formen parte del sector público, y las universidades públicas.

Para la actuación 4:

- a. Las personas físicas que desarrollen actividades económicas
- b. Las personas jurídicas, válidamente constituidas en España en el momento de presentar la solicitud, y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, con ánimo de lucro, cuyo NIF comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, o R.
- c. Las entidades locales territoriales.











Requisitos de los solicitantes



Residencia fiscal en España

Criterios subjetivos:

- Las personas físicas empresarios o profesionales, deben desarrollar su actividad económica y tener vecindad en la Región de Murcia.
- El resto de personas físicas deberán tener vecindad dentro del territorio regional de acuerdo al Padrón de habitantes municipal a la fecha de la solicitud o a la fecha de vigencia del Programa.
- Las comunidades de propietarios deberán estar radicadas en la Región de Murcia y sus miembros beneficiarios tener vecindad en ésta.
- Las personas jurídicas deberán tener su domicilio social, sede o centro de trabajo ubicado en la región de Murcia, excepto para la actuaciones 2 y 3.
- Las entidades locales y el sector público institucional deberán realizar su actividad en este territorio.

Criterio objetivo: Las actuaciones subvencionables deberán ejecutarse dentro del territorio regional, a excepción de la Actuación I (Adquisición de vehículos de eléctricos) cuando no existan concesionarios o establecimientos en la Región que tenga una oferta ajustada a la demanda y por ello deban recurrir a otros mercados que lo oferten, incluida la compra o arrendamiento telemático













Actuación 1: Adquisición de vehículos de energías alternativas Será subvencionable la adquisición directa, leasing o renting de vehículos nuevos matriculados por primera vez en España.

Principales novedades

- Se subvencionan los vehículos M1 y N1 "demo" eléctricos y de pila de combustible con hasta 9 meses de antigüedad, cuya titularidad debe ostentarla el concesionario, punto de venta, fabricante /importador que realice la venta del vehículo al beneficiario de la ayuda. El vehículo debe haber sido adquirido por el concesionario o punto de venta como vehículo nuevo al fabricante o importador.
- Achatarramiento opcional para vehículos M1 (turismos) y N1 (furgonetas). El importe
 de ayuda se verá incrementado si se achatarra un vehículo de categoría M1 o N1,
 indistintamente, matriculado en España con anterioridad al 1 de enero de 2013
 cumpliendo todos los requisitos al respecto establecidos en la orden de convocatoria.
- Renting: El correspondiente contrato de arrendamiento tendrá una duración mínima de 2 años













Actuación 1: Adquisición de vehículos alternativos (directa, leasing o renting)

	Catalania	Annala
Motorización	Categoría	Ayuda
GLP/Autogás GNC Gas natural comprimido GNL Gas natural licuado Bifuel gasolina-gas	N2 Furgones o camiones ligeros N3 Furgones o camiones	En función de la motorización, categoría del vehículo y tipo de beneficiario
BEV eléctricos puros PHEV híbridos enchufables REEV eléctrico Autonomía extendida FCV eléctrico pila de combustible FCHV eléctrico híbrido de pila de combustible	M1 Turismos N1 Furgonetas o camiones ligeros M2 Autobuses o autocares MMTA < 5 T M3 Autobuses o autocares MMTA > 5 T N2 Furgones o camiones ligeros N3 Furgones o camiones L3, L4, L5 (P≥ 3 kW) Motocicletas L6 Cuadriciclos ligeros L7 Cuadriciclos pesados	Límite 30 vehículos/beneficiario y convocatoria, salvo para particulares que será 1 vehículo Máximo de cuatro vehículos de demostración por concesionario o punto de venta (cuatro vehículos por NIF) (vehículos eléctricos y de pila de combustible de categorías M1 y N1 y con hasta nueve meses de antigüedad).











Actuación 1: Adquisición de vehículos alternativos (directa, leasing o renting)

A tener en cuenta:

- Los vehículos deben figurar en la Base de Vehículos del IDAE: http://coches.idae.es/base-datos/vehiculos-elegibles-programa-MOVES-II
- Para M1 y N1 descuento de al menos 1.000 euros en la factura de venta por parte del fabricante / importador o punto de venta del vehículo.
- Quedan excluidos de las ayudas los vehículos M1, N1, M2 y M3 propulsados por GLP/autogás o gas natural (comprimido o licuado).
- Para N2 y N3 homologados como GLP/autogás, GNC, GNL o bifuel gasolina-gas deben estar registrados en la base de datos de «Consumo de carburantes y emisiones de CO2 en coches nuevos», elaborada por el IDAE.
- Para adquisiciones mediante renting, el beneficiario de la ayuda debe firmar un documento de cesión del derecho de cobro a favor de la compañía de renting que formalice la operación.











Actuación 1: Adquisición de vehículos alternativos (directa, leasing o renting) Cuantía de las ayudas

Personas físicas que desarrollen actividades económicas, personas físicas mayores de edad y personas discapacitadas menores de edad, comunidades de propietarios, entidades locales y sector público institucional

Motorización	Categoría	MMTA - kg	Límite precio venta vehículo – Euros	Ayuda - Euros
	N2	_		3.600
GLP/autogás o bifuel	N3	Menor de 18.000	_	5.400
	INS	Mayor o igual 18.000		13.500
	N2	_		4.500
GNC, GNL o bifuel	NIO	Menor de 18.000	_	6.300
	N3	Mayor o igual 18.000		13.500











Actuación 1: Adquisición de vehículos alternativos (directa, leasing o renting) Cuantía de las ayudas

Personas físicas que desarrollen actividades económicas, personas físicas mayores de edad y personas discapacitadas menores de edad, comunidades de propietarios, entidades locales y sector público institucional

							Ayuda (€)	
Motorización	Motorización Categoría Autonomía (km) Límite precio venta vehículo (€)		Límite precio venta vehículo (€)	Sin achatarramiento	Con achatarramiento			
Pila de combustible (FCV, FCHV).		-	-	4.000	5.500			
PHEV, REEV, BEV.	M1	Mayor o igual de 30 y menor de 90.	45.000 (53.000 para vehículos BEV de 8 plazas, en caso de que el beneficiario o destinatario último sea una administración pública o entidades o instituciones que se	1.900	2.600			
	Mayor o igual de 90.	dediquen principalmente a prestar servicios sociales o sin ánimo de lucro reconocidas de utilidad pública).	4.000	5.500				
PHEV, REEV, BEV, Pila	N1	Mayor o igual de 30.		4.400	6.000			
combustible (FCV, FCHV).	M2, N2			8.000	-			
	M3, N3	-	-	15.000	-			
	L6e			600	-			
BEV.	L7e	_		800	-			
	L3e, L4e, L5e, con P ≥ 3kW	Mayor o igual de 70.	10.000	750	-			

Incremento de 750 euros para adquisición de vehículos M1 por personas físicas y N1 por profesionales autónomos con discapacidad con movilidad reducida y vehículo adaptado o que se adapte para su conducción













Actuación 1: Adquisición de vehículos alternativos (directa, leasing o renting) Cuantía de las ayudas

Personas jurídicas y otras entidades con o sin personalidad jurídica, y según el tamaño de la empresa (Reglamento (UE) n.º 651/2014)

Motorización	Categoría	MMTA – kg	Límite precio venta vehículo – Euros	Ayuda PYME – Euros	Ayuda gran empresa – Euros
	N2	_		2.250	1.800
GLP/autogás o bifuel.	N3	Menor de 18.000	_	5.400	
		Mayor o igual 18.000		13.500	
	N2			2.250	1.800
GNC, GNL o bifuel.		Menor de 18.000	5.400		.400
	Mayor o igual 18.000		13	3.500	













Actuación 1: Adquisición de vehículos alternativos (directa, leasing o renting) Cuantía de las ayudas

Personas jurídicas y otras entidades con o sin personalidad jurídica, y según el tamaño de la empresa (Reglamento (UE) n.º 651/2014)

				Ayuda (€)				
Motorización Categoría	Categoría	Autonomía – Km	Límite precio venta vehículo – Euros	Sin achatarramiento		Con achatarramiento		
				PYME	Gran empresa	PYME	Gran empresa	
Pila combustible (FCV, FCHV)		-			.000	5.500		
PHEV, REEV, BEV,	N:1	Mayor o Igual de 30 y menor de 90. Mayor o igual de 30 y menor de 90.	45.000 (53.000 para vehículos BEV de 8 oblazas, en caso de que el beneficiario o uestinatario último sea una administración pública o entidades o instituciones que se dediquen principalmente a prestar servicios	1.670	1.600	2.300	2.200	
	Mayor o igual de 90.	sociales o sin ánimo de lucro reconocidas de utilidad pública)	2.920	2.190	4.000	3.000		
PHEV, REEV, BEV, Pila	N1	Mayor o igual de 30.	ual de	3.630	2.900	5.000	4.000	
combustible (FCV, FCHV)	M2, N2			6.000	5.000	-	-	
	M3, N3			15.000		-		
	L6e	_		600		-		
	L7e				800		-	
BEV	L3e, L4e, L5e, con P≥ 3kW	Mayor o igual de 70.	10.000	750	700	-	-	











moves II

Movilidad
Eficiente & Sostenible

Actuación 2: Adquisición directa de infraestructura de recarga, pública o privada, de vehículos eléctricos

Serán actuaciones subvencionables los sistemas de recarga de baterías para vehículos eléctricos en la modalidad de adquisición directa.

Comunidades de propietarios: será subvencionable la preinstalación eléctrica para recarga de vehículo eléctrico.

Tipo de recarga	Potencia	Ayuda
Vinculada	<7kW	30% del coste subvencionable (personas
Convencional	≥7kW< 15 kW	jurídicas y otras entidades con o sin personalidad
Semirrápida	≥15 kW<40 kW	jurídica) y del 40% para el resto.
Rápida	≥40 kW<100 kW	Limite máx. 100.000 € por
Ultra rápida	≥100 kW	beneficiario y convocatoria











Actuación 2: Adquisición directa de infraestructura de recarga, pública o privada, de vehículos eléctricos

Costes subvencionables	Costes no subvencionables
 El proyecto, la obra civil, costes de ingeniería y dirección de obra del cableado y su instalación desde el cuadro eléctrico final del que deriva el circuito hasta el punto de conexión donde se conecta el vehículo para su recarga, este último también subvencionable. 	 Instalación de contadores inteligentes Costes de personal propio. Legalización, gestión y tramitación ante órganos competentes, licencias, tasas, tramitación de solicitudes de ayuda. Inspecciones por organismos de control.
 Sistema de pago integrado en la estación de recarga 	 Costes de seguridad y salud, gestión de residuos y control de calidad.
 Señalización de las estaciones de recarga Sistema de gestión, control y seguridad. 	 Derechos de acometida: de extensión, de acceso y de supervisión; así como derechos de enganche y de verificación. Todos aquellos gastos que no estén
	claramente definidos













Actuación 2: Adquisición directa de infraestructura de recarga, pública o privada, de vehículos eléctricos

Usos de la infraestructura de recarga

Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares

Uso público en sector no residencial (aparcamientos públicos, hoteles, centros comerciales, universidades, hospitales, polígonos industriales, centros deportivos, etc.).

Uso privado y público en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas.

Uso público en vía pública, ejes viarios urbanos e interurbanos y empresas

Uso público en red de carreteras, siendo de especial interés la infraestructura de recarga en estaciones de servicio y gasolineras

Recarga de oportunidad de autobuses mediante pantógrafo











Actuación 2: Adquisición directa de infraestructura de recarga, pública o privada, de vehículos eléctricos

Requisitos sistemas de recarga, excepto recarga de pantógrafo

Instalaciones de baja tensión: Reglamento electrotécnico de baja tensión, REBT, concretamente el ITC-BT-52.

Alimentación: Monofásica o trifásica 230-400 VAC

Protecciones eléctricas de acuerdo con la normativa de seguridad

Declaración CE

Para recarga pública, deberá disponer, al menos, de conector tipo 2 según IEC62.196-2,como mínimo compatibilidad con modo 3 completa IEC61.851-1,con medida de energía integrada y además deberá disponer de los requisitos de conectividad detallados en el Anexo I, Actuación 2











Actuación 3: Sistemas de préstamos de bicicletas

Sistemas de préstamo públicos o bien restringidos al ámbito de empresas o polígonos industriales. Límite de ayudas de 100.000 € por beneficiario y convocatoria. Ayuda 30% del coste elegible.

Costes subvencionables	Costes no subvencionables
 Proyecto Obra civil Anclajes y bases del sistema Coste de adquisición de las bicicletas Software necesario para gestionar el sistema de préstamo. 	 Costes de personal propio. Legalización, gestión y tramitación ante órganos competentes, licencias, tasas, tramitación de solicitudes de ayuda. Inspecciones por organismos de control. Costes de seguridad y salud, gestión de residuos y control de calidad. Derechos de acometida: de extensión, de acceso y de supervisión; así como derechos de enganche y de verificación. Todos aquellos gastos que no estén claramente definidos













Actuación 4. Implantación de medidas de movilidad sostenible al trabajo

Medidas llevadas en el marco de un Plan de Transporte al trabajo

Personas físicas que desarrollen actividades económicas y personas jurídicas y otras entidades con o sin personalidad jurídica

Medidas llevadas a cabo para la adaptación rápida de los núcleos urbanos tras COVID 19.

Entidades locales

- Actuaciones que faciliten el acceso al centro de trabajo a pie o en bicicleta
- Disposición de líneas específicas de transporte colectivo y autobuses lanzadera a los centros de trabajo o actividad.
- Actuaciones para facilitar y fomentar el uso del transporte público o colectivo.
- · Plataformas y sistemas de vehículos compartidos
- Soluciones que fomenten los desplazamientos individuales a pie, en bicicleta, en moto o en otros medios de desplazamiento unipersonal (implantación de sistemas de préstamos, implantación o adaptación de carriles, calmado de tráfico, establecimiento de espacios compartidos o ampliación de aceras y espacios públicos)
- Medidas de refuerzo del transporte público cumpliendo los requisitos del periodo post COVID (integración multimodal, carriles exclusivos, tarificación flexible y sencilla, digitalización para dar información en tiempo real, etc.)
- Implantación de medidas que garanticen un reparto de última milla sostenible.













Actuación 4. Implantación de medidas de movilidad sostenible al trabajo

Coste subvencionable	Coste no subvencionable
 El coste asociado a la ejecución de las actuaciones planteadas. El coste de elaboración o modificación del PTT, así como del PMUS, en su caso, será subvencionable si este se elaborase con posterioridad a la solicitud de la ayuda, y siempre que la elaboración del mismo esté acompañada de la puesta en marcha de alguna de sus actuaciones de tal manera que se consigan ahorros energéticos. El PTT será elaborado acorde a la metodología de la «Guía práctica para la elaboración e implantación de Planes de Transporte al Trabajo» del IDAE, disponible en www.idae.es. 	 Los costes de personal propio. Legalización, gestión y tramitación ante órganos competentes, licencias, tasas, tramitación de solicitudes de ayuda. Costes de seguridad y salud, gestión de residuos y control de calidad. Todos aquellos gastos que no estén claramente definidos, siendo en todo caso el criterio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el que prevalecerá en caso de controversia.

Límite de ayudas de 200.000 euros por beneficiario y convocatoria La ayuda será del 50% para destinatarios sin actividad comercial ni mercantil y del 40% para el resto











Presentación de solicitudes



Apertura plazo de presentación solicitudes: A partir del X de octubre

Presentación solicitudes:

Telemática: En sede electrónica CARM. Procedimiento 3070.

Presencial: En formato papel, personas físicas no obligadas art. 14 Ley 39/2015.

Modelo de solicitud normalizado

Documentación obligatoria:

- DNI⁽¹⁾/NIE/tarjeta de identificación fiscal (NIF).
- Poder de representación
- Para solicitante menor de edad, copia del Libro de familia o documento judicial, y copia del DNI/NIE del adulto y del menor representado.
- Declaración Responsable, según modelo en función del tipo de beneficiario, firmada por el solicitante o representante legal
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social
- Actuaciones 2, 3 y 4 :Memoria descriptiva de según modelo normalizado Los modelos de solicitud (exclusivo para presentación en papel), declaración responsable y memorias descriptivas, descargables en el procedimiento 3070











Presentación de solicitudes



Documentación específica Personas físicas.

Certificado o volante de empadronamiento municipal que acredite la residencia habitual.

Certificado oficial acreditativo de la discapacidad con movilidad reducida.

Personas físicas que desarrollen actividad económica.

Certificado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores o certificado de situación censal, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Certificado oficial acreditativo de la discapacidad con movilidad reducida.

Comunidad de propietarios

Certificado del acta formal de reunión de propietarios, emitida por el secretario/a y validada por la presidencia, conteniendo el acuerdo de solicitar la ayuda y donde además conste expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la comunidad, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

Para las personas jurídicas que precisen acreditación del domicilio social, sede o centro de trabajo en el territorio de la Región de Murcia: Escritura pública, certificado de registro mercantil, acta de elecciones sindical, etc.

Para eliminar la máxima carga administrativa a los solicitantes, la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera podrá consultar o recabar telemáticamente los documentos obligatorios y específicos indicados en rojo. Se presumirá que dicha consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).













Para consultas solicitud de información:

email: luismanuel.pan@carm.es

Indicar en el asunto: MOVES II







